

**RESOLUCIÓN No. 033
FEBRERO 10 DE 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO
LABORAL DE METROLÍNEA S. A.**

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONSTITUCIONALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y REGLAMENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
2. Que el artículo 13 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad Metrolínea aprobado en acta de Junta Directiva N° 013 del 28 de Abril de 2006 y adoptado con resolución 105 del 15 de Mayo de 2006 establece como horario de trabajo el siguiente: "Las horas de entrada y salida de los servidores públicos son: de 8:00am a 12:00m y de 2:00pm a 6:00pm de lunes a viernes. (Este horario podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la empresa).
3. Que el artículo 20 del decreto Nacional N° 1567 de 1998, establece que los programas de Bienestar Social y Capacitación, deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
4. Que el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005 establece dentro de los Objetivos del Programa de Bienestar Social y Capacitación, el mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
5. Que dentro del calendario anual de 2015 se estableció entre el 30 de Marzo al 03 de Abril de 2015, la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa) y para cumplir con lo expuesto en el numeral anterior, se hace necesario permitir el recogimiento familiar en la semana Santa, recuperar los valores y tradiciones que favorezcan el bienestar de los trabajadores.
6. Que considerando lo anteriormente señalado se hace necesario recuperar el tiempo que no se labora entre el 30 de Marzo al 01 de Abril de 2015, sin que en ningún caso dicho compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.
7. Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la Empresa.

En merito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

Nit: 830.507.387-3

sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras, en el horario comprendido así:

- Los días 14, 28 de Febrero y 7, 14 de Marzo de 2015, en el horario de 7:00am a 1:00pm.

Los días 30 y 31 de Marzo de 2015 y el 1 de Abril de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo no habrá servicio al público.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo anterior los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo

ARTICULO TERCERO: Infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la pagina Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO
GERENTE

Elaboro: RH (E) LPR *[signature]*
Revisó: SG/GCM *[signature]*